

Neiva, 23 de marzo de 2023

Señores

**ASOCIACION DE POLICIAS RESERVAS DEL HUILA – APORHUILA.**

[aporhuilaneiva@hotmail.com](mailto:aporhuilaneiva@hotmail.com)

CARRERA 4 NO. 16A-50

Teléfono: 3153641597 – 8643494.

Neiva – Huila

**REF: SU TRÁMITE: 790191 (Reforma parcial de estatutos)  
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico, le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite de reforma parcial de estatutos, por las siguientes causales:

1. Se indica en el acta No. 32 de asamblea ordinaria, celebrada el 26 de marzo de 2022, que la decisión de reformar los artículos 22 y 37 de los estatutos de la asociación, obtuvo la siguiente votación:

- Reforma del artículo 22

Así las cosas quedó aprobado el texto de la reforma, en el Artículo 22 de acuerdo a la lectura hecha por el ponente, por mayoría de votos. Por el SI (39) votos y por el NO (26) VOTOS.

- Reforma del artículo 37

En consecuencia quedó aprobado el texto de la reforma del Artículo 37 por mayoría de votos.- (49) por el (SI) Y (21) por el (NO).

De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias referentes al quórum y mayorías decisorias, pues para poder adoptar la reforma de estatutos, era imperativo cumplir con la votación dispuesta en el parágrafo del artículo 19 de sus estatutos, el cual, dispone en su tenor lo siguiente:

**PARÁGRAFO. Para las reformas Estatutarias, es necesario que vote un número plural de Asociados y que estos representen mínimo el treinta (30%).**

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
www.tuv.com  
ID: 900024329



Así las cosas, partiendo de que CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) son la totalidad de asociados que conforman entidad<sup>1</sup>, para aprobar la reforma de estatutos se requería del voto mínimo del 30% de ellos, esto es, que 59 asociados o más votaran en favor de la reforma de estatutos. Situación que no ocurrió en el acta objeto de estudio (habiéndose obtenido únicamente 39 votos en favor de aprobar la reforma del artículo 22, y 49 votos aprobatorios de la reforma del artículo 37 de sus estatutos) por lo que se estaría incumpliendo un requisito fundamental para proceder con la inscripción de las reformas estatutarias, a saber, el quórum decisorio.

La anterior falencia en el acta No. 32 de asamblea ordinaria, nos impiden proceder con el registro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.5.2.2. de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, mismo que ordena:

*“(...) las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías (...)”* (Subrayado propio).

2. Análogamente, sin que constituya el fundamento de la presente devolución de plano, se advierte que, al haberse realizado la reunión en modalidad mixta, es decir, con la concurrencia tanto presencial como virtual de los asociados, el acta deberá contener la firma del representante legal de la entidad, y a su vez, éste deberá dejar constancia dentro de la misma sobre la continuidad del quórum necesario durante el desarrollo de la reunión.

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de la reforma parcial de estatutos, advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad, así como al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

<sup>1</sup> De conformidad con lo que manifiestan en la página 1 del acta, así como en la verificación del quórum.



Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org) opción "transparencia" – "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo [pqr@cchuila.org](mailto:pqr@cchuila.org).

La presente devolución de plano ha sido publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,



**MEDARDO CALDERÓN BONILLA**  
Abogado

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
www.tuv.com  
ID: 900024329

